

**Políticas de uso del Sistema para la Consulta
de Pagos y Adeudos de Derechos por Internet
SCPADI**

Introducción

El SCPADI es una herramienta de apoyo para las Entidades financieras, y se hizo con intención de dar a conocer de manera inmediata los pagos realizados, adeudos, cálculo de accesorios, entre otros, así como obtener la Hoja de Ayuda, la clave de referencia y cadena de la dependencia, que son requeridos para efectuar el pago.

Cada vez que sea necesario y conforme evolucione el Portal, este documento será actualizado y postulado nuevamente en el Internet, en la sección de Políticas y Procedimientos, donde siempre se ubicará la versión vigente y más actualizada.

Todos los comentarios, sugerencias, correcciones y solicitudes relacionadas con estas políticas deben ser enviados a:

csanchez@cnbv.gob.mx

Definiciones

Para propósitos de la presente política, se utilizarán las siguientes definiciones:

- **Usuario:** se refiere a cualquier otra persona física o jurídica que haya sido autorizada y registrada por la CNBV para hacer uso del Sistema.
- **SCPADI:** Sistema para la Consulta de Pagos y Adeudos de Derechos por Internet.
- **Entidad:** Todas las entidades sujetas a la supervisión de Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- **Cuotas:** Son las cuotas de inspección y vigilancia y de otros derechos, productos y aprovechamientos que les serán aplicables a las instituciones supervisadas.
- **Adeudos:** Se refiere a las cuotas vencidas pendientes de pago.
- **Pagos:** Son los abonos realizados por las Entidades.
- **e5cinco:** Es un esquema electrónico para el pago de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a través de Internet y de ventanilla bancaria.

De la limitación de la responsabilidad de la CNBV

- El SCPADI es ofrecido con el fin de facilitar la consulta de los adeudos y pagos generados. En este ofrecimiento de Facilidades, la CNBV no adquiere ninguna responsabilidad hacia la Entidad.

- La información contenida en el Sistema tendrá un retraso de 48 horas.
- En caso de existir una discrepancia entre la información del sistema y los cálculos que resulten de la LEY FEDERAL DE DERECHOS prevalecerán los de esta última.

Del sistema SCPADI

- En vista de que las Comunicaciones Electrónicas pueden, en algún evento fortuito, ser interceptadas por terceras personas, la Organización no puede garantizar la confidencialidad de la información enviada y/o recibida a través de este medio.
- Las claves de acceso constan de dos partes: una es la cuenta de usuario y la otra es la contraseña, por lo que las cuentas serán personales.
- Todo usuario registrado en el SCPADI será responsable de proteger su nombre de usuario, contraseña y datos de cualquier acceso no autorizado.
- La Entidad es responsable de su clave de acceso. Ninguna contraseña debe ser divulgada, escrita, enviada por correo electrónico y compartida por cualquier otra persona ajena al usuario, ya que esto se considera una violación a la seguridad de la información, se suspenderá la cuenta y se enviará un oficio informativo al titular de la Entidad.
- El usuario es responsable por las acciones que se lleven a cabo en la cuenta de la Entidad, es decir, las modificaciones a las bases de datos.
- Las identificaciones y claves de entrada al SCPADI, es propiedad de la CNBV. Estas identificaciones y claves son para uso estrictamente personal del Usuario al que se le asignan y por lo tanto la responsabilidad por el uso correcto de las mismas recae exclusivamente en el Usuario mismo.

Facultades y deberes de la CNBV

- Atención de las solicitudes de altas y bajas de usuarios del Sistema.
- Será responsabilidad de la CNBV el registro y control de los derechos y cuotas de inspección y vigilancia pagadas por las Entidades Supervisadas.

Facultades y deberes de las Entidades

- Será responsabilidad de las Entidades mantener actualizados sus datos en el sistema.
- En caso de baja de un empleado deberán de notificar por escrito para su baja del sistema.
- Solo se puede dar de alta un usuario por entidad.
- Es responsabilidad de las Entidades hacer su cálculo de las cuotas de inspección, así como de los accesorios.

Incumplimiento

- La Organización hará responsable al Usuario del conocimiento del la presente Política y las consecuencias que se derivarían de su incumplimiento. Asimismo, el Usuario deberá conocer estas políticas desde su ingreso al Sistema.
-